

# *Flamines Provinciae Lusitaniae* \*

José A. DELGADO DELGADO

Área de Historia Antigua. Universidad de La Laguna

## SUMMARY

It is the fundamental aim of this work to study the provincial *flamines* and *flaminicae* of the Roman province of Lusitania. The research has been divided into 4 chapters: the first two chapters being devoted to the analysis of the features (chronology of inscriptions, recruitment criteria, priesthood specific issues) of the male (A) and female (B) *flamonium*; the other two chapters essentially constitute the repertorial part of the research, and a list containing the known *flamines* (C) and *flaminicae* (D) is provided alongside the epigraphic and prosopographic documentation.

Cualquier estudio centrado en los «sacerdocios de tradición romana» es, al mismo tiempo y debido a la propia naturaleza de dichos sacerdocios, una investigación sobre historia política, social y religiosa. El presente trabajo se ha gestado teniendo en cuenta en última instancia la premisa que se acaba de enunciar y, en un plano más concreto, parte de la necesidad de la revisión (tanto desde el punto de vista analítico como documental) de la situación de los flámenes y flámnicas provinciales de Lusitania<sup>1</sup>, estudiados por última vez de forma conjunta hace ya cuarenta años en la obra de R. Etienne sobre el culto imperial en la Península Ibérica.

---

\* Este trabajo se presenta como uno de los resultados del Proyecto de Investigación de Grupos Precompetitivos titulado «Sacerdocios de la Antigüedad», subvencionado por la Universidad de La Laguna (Convocatoria de 1998).

<sup>1</sup> Que ya se ha llevado a cabo en el caso de los flámenes de la Tarraconense (Alföldy 1973) y de la Bética (Delgado Delgado 1998:41 ss.).

La investigación se ha organizado en cuatro capítulos: dos de análisis dedicados a estudiar las características del flaminado masculino (A) y femenino (B) atendiendo tanto al sacerdocio como a los propios sacerdotes, y otros dos de naturaleza básicamente documental, donde se presenta la lista de flámines (C) y flamínicas (D) conocidos y se expone y discute la evidencia epigráfica<sup>2</sup>.

## A. LOS FLÁMINES

### 1. Las inscripciones

#### 1.1. *El formulario*

Las inscripciones flaminales oficiales debían probablemente responder a un formulario determinado, aunque hasta el momento no se ha descubierto ninguna que lo reproduzca. Las inscripciones conocidas son todas de carácter privado, o bien públicas pero decretadas por las autoridades locales, y no por las provinciales, y por ello no presentan el formulario oficial. No obstante, hay ciertos indicios en algunos epígrafes que permiten intuir paralelos con el de la provincia de la Bética, que es bien conocido (Delgado Delgado 1998:44-45). Tales paralelos encuentran justificación si se cree en la teoría de una reorganización vespasiana del culto imperial, que afectó a las tres provincias hispanas (ver aptdo. A.3.2 y B.1). Tomando como base, pues, tales indicios y el apoyo del formulario de los flámines provinciales béticos se puede proponer una estructura formular con la presencia de los siguientes elementos (al menos a partir de Vespasiano): a) nombre del flamen, con indicación de filiación, tribu y *origo*<sup>3</sup> (que probablemente encabezaría el epígrafe); b) el título flaminial (*flamen provinciae Lusitaniae*); c) quizás datación consular indicando el fin del ejercicio del cargo y, tal vez, d) alguna expresión señalando la concesión de honores (¿estatua?) por tal motivo<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> El acopio documental se ha realizado en el Fichero Central de *CIL II*, Universidad de Alcalá, y quiero agradecer aquí tanto a su director, el Dr. Armin U. Stylow, como a la Dra. Helena Gimeno, las facilidades que he tenido para desarrollar esta labor.

<sup>3</sup> Esta estructura onomástica encuentra apoyos en los epígrafes n.º 9 y 10, procedentes de la capital provincial, uno de ellos decretado por el senado local (n.º 9). La *origo* se justifica por la inscripción n.º 7, una dedicación oficial de la provincia a Tito (esta inscripción encuentra un paralelo formular muy similar, además, en dos epígrafes de sendos flámines provinciales de la Bética: Delgado Delgado 1998:51 y n.º 158 y 165).

<sup>4</sup> Cf. los honores póstumos tributados por el senado local de *Emerita* al flamen n.º 9.

## 1.2. La cronología y la introducción del culto imperial provincial en Lusitania

La cronología es, sin duda, uno de los aspectos peor establecidos de los flámenes provinciales. De los doce conocidos, sólo se puede datar con precisión a dos: los cónsules del año 48 fechan la inscripción del flamen n.º 2, mientras que la titulación imperial de Tito data al n.º 7 entre julio del año 77 y abril del 78 (fechas en las que ejerció su cargo flaminal, pues el epígrafe fue erigido mientras estaba en funciones). De otros dos flámenes más es posible apuntar fechas aproximadas o probables: el n.º 1 se data probablemente poco tiempo después de la divinización de Livia, en el 42, mientras que el n.º 8 parece anterior a esa fecha, quizás de época de Tiberio.

A pesar de ser muy pocas las inscripciones flaminales datadas, las fechas que presentan son enormemente relevantes para la determinación del momento de la introducción del culto imperial de rango provincial en Lusitania. El término seguro *ante quem* lo ofrece el flamen n.º 2, el año 48, que nos sitúa en época de Claudio. Se debe considerar, sin embargo, que hay indicios sólidos (aunque no determinantes) para atribuir al flamen n.º 8 una fecha anterior al año 42, lo que apunta claramente al reinado de Tiberio. Existen, pues, buenos argumentos para remontar a la época de Tiberio la introducción del culto imperial en la provincia, confirmando así la opinión ya expuesta a fines del siglo XIX por Krascheninnikoff (1894:172 y 175; en el mismo sentido Kornemann 1901:122-123 y Etienne 1958:126; cf. Fishwick 1982 y 1987:164).

## 2. Los flámenes

### 2.1. Criterios sociales de reclutamiento: origen y condición social

La ausencia de la *origo* en casi todas las inscripciones flaminales (debido sobre todo a su carácter no oficial), impide conocer con seguridad la ciudad de la que era originario cada flamen. Atendiendo a los criterios ofrecidos en el *corpus* documental (aptdo. C) es posible al menos considerar como probables las siguientes ciudades:

*Ammaia* (*municipium* ya en época flavia -n.º 6-); *Augusta Emerita* (*colonia* ya en 25 a.e. -n.º 1 y 9-); *Bobadela* (n.º 3); *Conimbriga* (*municipium* -n.º 7 y 8-); *Scallabis* (*colonia* ya en 27 a.e. -n.º 2-). La presencia de colonias y municipios entre las ciudades de origen de los flámenes permite asegurar que la posesión de una u otra condición jurídica no era

determinante para que una ciudad pudiera enviar representantes a la elección del flamen provincial (Etienne 1958:143ss.). Es más probable que el peso de cada ciudad en este aspecto estuviese determinado por otros factores, como su importancia económica o su papel en la administración provincial (Alföldy 1973:20ss.; Delgado Delgado 1998:46).

Si se acepta la hipótesis de que en el formulario oficial de las inscripciones flaminiales debería aparecer el nombre del sacerdote, seguido de su filiación, tribu y *origo*, hay que creer entonces que la posesión de la ciudadanía romana era requisito indispensable para acceder al sacerdocio<sup>5</sup>. La revisión de la estructura onomástica de los flámines confirma esta idea: *praenomen + nomen + filiación*: n.º 8; *tria nomina*: n.º 3, 6; *tria nomina + origo*: n.º 7; *tria nomina + filiación*: n.º 4; *tria nomina + filiación + tribu*: n.º 5, 9, 10.

Sin embargo, la onomástica de uno de los flámines, *Albinus, Albui f.* (n.º 1), no responde en absoluto a estos patrones romanos<sup>6</sup>, lo que se ha considerado como una prueba de que no era ciudadano romano antes del ejercicio del sacerdocio. Una posible explicación a esta excepción podría ser la ofrecida por Krascheninnikoff (1894:177, seguida por Etienne 1958:151): la exigencia de la ciudadanía pudo no haber sido determinante en los inicios del culto provincial, sobre todo en provincias tan poco romanizadas como Lusitania; en cualquier caso, el ejercicio del sacerdocio habría supuesto su adquisición.

Sobre la necesidad de la posesión de una condición social superior, como el rango de caballero, no se puede decir nada con seguridad, aunque se sabe que al menos cuatro flámines eran ya *equites* antes del ejercicio del sacerdocio (n.º 2, 4, 10, 12; ver aptdo. A.2.2).

De las relaciones familiares de los flámines han quedado escasas huellas en la epigrafía, por lo que estamos muy mal informados<sup>7</sup>. A pesar de ello, y dado el rango y prestigio del sacerdocio, hay que suponer que estos individuos debieron formar parte, al menos, de las familias más relevantes de sus ciudades de origen (en el mismo sentido Toutain 1907:139). Entre los vínculos familiares conocidos cabe destacar los de *Sex. Aponius Scaevus Flaccus* (n.º 3), casado con la flamínica de Bobadela *Iulia*

<sup>5</sup> En el mismo sentido: Krascheninnikoff 1894:177; Etienne 1958:150-151; Alföldy 1973:26-27; Delgado Delgado 1998:46.

<sup>6</sup> Se constata, además, que tanto el nombre del personaje como el de su padre son antropónimos indígenas, probablemente lusitanos (Abascal 1994:264-265).

<sup>7</sup> El mismo problema se advierte también en los flámines de las otras dos provincias hispanas (Alföldy 1973:27; Delgado Delgado 1998:46).

*Modesta*, y los de *Cornelius Bocchus* (n.º 4), miembro de una de las familias más prestigiosas de la provincia, los *Cornelii Bocchi*. Se suele aducir también en este contexto una supuesta relación entre *Albinus*, *Albui f.* (n.º 1) y *Servilia*, *L.f.* (n.º 17). Respecto a ello, hay que indicar, en primer lugar, que las fórmulas onomásticas empleadas en las inscripciones de la flamínica n.º 17 plantean problemas de interpretación, pues las relaciones familiares no se presentan de forma suficientemente explícita. Así Etienne (1958:166) entiende que *Servilia* es la hija de *L. Albinus*, a quien identifica con el flamen provincial de *Augusta Emerita Albinus Albui f.*<sup>8</sup>. Respecto a esta lectura, Hoyo Calleja (1987:120-123) señala justamente que la presentación de la filiación de esa manera resulta demasiado «anormal», y propone entender el texto como *Servilia L(ucii) f(iliae) (uxor) Albini*, sentido refrendado por la inscripción que aparece en un lateral; añade que este formulario fue muy empleado en *Olisipo*, donde recoge 8 ejemplos. Identifica también, como Etienne, a ese *Albinus* con el de *Emerita* (en el mismo sentido Francisco Martín 1996:130). Abascal 1994:264 y 525, sin embargo, entiende los *cognomina Albini* y *Terentiani* como plurales, considerando así a estos personajes como los dedicantes, lectura que me parece bastante improbable.

En lo que respecta a la lectura de la inscripción, creo mejor fundada la opinión de Hoyo Calleja, y pienso que es preferible entender que *Albinus* era el marido de *Servilia*. Ahora bien, lo que no comparto en absoluto es la identificación de ese *Albinus* con el flamen provincial de *Augusta Emerita* (cf. Deininger 1965:131, n. 5). La objeción determinante es que el flaminado provincial femenino se crea en época de Vespasiano (ver aptdo. B.1). Otros argumentos independientes son: a) cabría esperar en el epígrafe la presencia del título flaminial de su marido, especialmente porque este texto procede de *Olisipo*; b) sería difícilmente explicable el título de *flamen p(erpetuus) Divae Aug(ustae) provinciae Lusita[n(iae)]* de su supuesto marido (ver aptdo. A.3.2); c) por otra parte, las flamínicas provinciales ejercen un sacerdocio por derecho propio, y no en virtud de su matrimonio con un flamen provincial (ver aptdo. B.3); d) por último, no hay que olvidar los dispares orígenes de *Servilia* y *Albinus*, la primera probablemente originaria de *Olisipo*, mientras que el segundo debió serlo de *Emerita*. En definitiva, todas estas circunstancias obligan a desechar una posible relación matrimonial entre ambos flámines.

<sup>8</sup> Identificación que partió originalmente de Marchetti 1916: 920.

## 2.2. Criterios políticos de reclutamiento: carrera y edad

El desarrollo de una carrera municipal previa o el ejercicio de algún otro cargo público no debió ser requisito necesario para el acceso al flaminado<sup>9</sup>, pues sólo se tiene constancia de su desempeño en seis de los doce flámenes conocidos. Estos seis flámenes desarrollaron alguno de los tres tipos siguientes de *cursus*:

tipo 1) *cursus* ecuestre:

Nombre [n.º]	Cargo	antes del flaminado	después del flaminado
Cornelius Bocchus [4]	tr. mil. leg. III Aug.	X <sup>10</sup>	

tipo 2) *cursus* local + *cursus* ecuestre:

Nombre [n.º]	Cargo	antes del flaminado	después del flaminado
Aponius Capito [2]	IIvir. col. Aug.	X	
	?	X	
	praef. fabrum	X	
	flamen col. Aug. I. ¿S.?	X	
[—] Modestus [10]	?	X	
	flamen Divi Aug.	X	
	IIvir	X	
	praef. fabr.	X	
[—] [12]	¿II?vir	X	
	bis IIvir	X	
	praef. fab.	X	

tipo 3) *cursus* local:

Nombre [n.º]	Cargo	antes del flaminado	después del flaminado
Albinus Albui f. [1]	flamen p. Divae Aug. <sup>11</sup>	¿X?	
C. Pompeius Priscus [9]	flam. col.	X	
	IIvir	X	

<sup>9</sup> Esta misma constatación se ha probado ya en el caso de los flámenes provinciales de la Bética (Delgado Delgado 1998:47-48). Para el caso de la Tarraconense, sin embargo, Alföldy (1973:28) piensa que por regla general los flámenes provinciales desempeñaban al menos una función pública antes de obtener el flaminado.

<sup>10</sup> Aunque pueden existir ciertas dudas sobre el lugar ocupado por el flaminado en este *cursus*, es altamente probable que se ejerciera después del tribunado militar: en todos los casos semejantes conocidos de la Bética (Delgado Delgado 1998:47-48, n.º 52, 96, y 194) y la Tarraconense (Alföldy 1973:29-30, 33-34) el tribunado militar siempre precedió al flaminado provincial. En realidad en ambas provincias el flaminado provincial constituía el colofón de las carreras con cargos municipales y/o ecuestres.

<sup>11</sup> Sobre este título ver aptdo. A.3.2.

Las tablas muestran que todos los cargos ejercidos por los flámines se desempeñaron antes que el sacerdocio provincial. El prestigio del flaminado se manifiesta no sólo por constituir el colofón de todos los *cursus* y por haberse ejercido después de los cargos más altos del *cursus* municipal, sino especialmente por haberse ocupado con posterioridad a todos los cargos de rango ecuestre, lo que significa, además, que esos flámines eran ya caballeros antes de acceder al sacerdocio. Esta constatación contradice una vez más la teoría de Etienne (1958:152) de que el flaminado provincial era un puesto «bisagra» entre, por un lado, una carrera municipal, y, por otro, una carrera ecuestre <sup>12</sup>.

No se sabe si existió algún requisito concreto sobre una edad determinada para el acceso al sacerdocio, aunque hay que considerar que el prestigio del cargo hace muy improbable pensar en candidatos muy jóvenes. Cabe recurrir al respecto al testimonio de los más jóvenes flámines provinciales conocidos en *Hispania*: *C. Pompeius Priscus* (n.º 9), ejerció el sacerdocio antes de los 37 años (edad a la que murió), pero después de haber sido flamen y duovir de *Emerita*; *Voconius Romanus* (*Hispania Citerior*), debió ejercer el sacerdocio hacia los 35 años (Alföldy 1973:44 y n.º 37). En estas circunstancias parece razonable seguir admitiendo una edad probablemente no inferior a los 30 años para los candidatos al sacerdocio (Etienne 1958:165; Alföldy 1973:44-45; Delgado Delgado 1998:48) <sup>13</sup>.

### 3. El flaminado

#### 3.1. Elección y duración del cargo

Por comparación con la situación de las otras dos provincias hispanas (Alföldy 1973:44-46; Delgado Delgado 1998:49), ha de suponerse que el organismo competente para la elección de los flámines provinciales era la asamblea provincial, con sede en *Augusta Emerita*, formada por los delegados que enviaban las distintas ciudades de la provincia (quizás en una cantidad proporcional a la importancia de la ciudad y al número de sus ciudadanos: Deininger 1965:143; Alföldy 1973:44). En cuanto al

<sup>12</sup> Por las mismas razones su teoría ya se había demostrado errónea para el caso de los flámines provinciales de la Tarraconense (Deininger 1965:124; Alföldy 1973:54) y los de la Bética (Delgado Delgado 1998:47-48).

<sup>13</sup> En todo caso ha de ser una edad superior a la requerida para el ejercicio de las magistraturas locales, fijada por la ley de *Malaca* (LIII) en 25 años.

procedimiento para la elección propiamente dicho nada se sabe. El individuo elegido (que quizás recibiera un título como *flamen designatus provinciae Lusitaniae*; cf. Alföldy 1973: n.º 8 y 32; Delgado Delgado 1998: n.º 61) entraría en funciones el año siguiente de su designación.

El flaminado provincial era un sacerdocio temporal y no vitalicio, y en esta provincia hay un testimonio explícito de ello: la dedicación a Tito procedente de *Emerita* fue realizada «siendo *L. Iunius Latro* flamen de la provincia Lusitania» (n.º 7). La duración del sacerdocio fue, sin duda, la de un año, como demuestra el estudio de los flámenes provinciales de la *Hispania Citerior*<sup>14</sup>.

### 3.2. Título y objeto de culto

Los títulos de los flámenes provinciales constituyen el indicio más sólido disponible para deducir su objeto de culto. La siguiente tabla presenta estos títulos ordenados cronológicamente y en relación con las ciudades donde se registran.

Título	lugar	fecha	n.º
flamen Augustalis provinciae Lusitaniae	Conimbriga	Tiberio	8
flamen perpetuus Divae Augustae provinciae Lusitaniae	Emerita	c. año 42	1
flamen provinciae Lusitaniae Divi Augusti Divae Augustae	Scallabis	año 48	2
flamen provinciae Lusitaniae	Emerita	año 77/78	7
	Ossonoba	¿s. 1?	5
	Bobadela		3
	Ammaia		6
	Emerita		9
	Emerita		10
	Emerita		12
flamen provinciae	Salacia/Caetobriga		11
			4

El orden cronológico de los títulos muestra muy claramente que el culto imperial provincial sufrió una evolución en cuanto a su naturaleza

<sup>14</sup>Alföldy 1973:14-19; Etienne 1958:164-165; cf. Delgado Delgado 1998:49 (para la Bética). La anualidad del cargo fue postulada ya desde los primeros trabajos en los que se trató el flaminado provincial: Ciccotti 1891:58; Fiske 1900:132; Toutain 1907:129.

y objeto de culto. Así se distinguen netamente dos etapas: la primera, desde la implantación de dicho culto, en época de Tiberio, hasta Vespasiano, y la segunda, a partir de Vespasiano.

Los títulos anteriores a Vespasiano parecen dejar claro que el culto provincial se centró en los *Divi*: en sus momentos iniciales se dirigió sólo a Augusto divinizado (*flamen Augustalis*), después del año 42 se incluyó a Livia divinizada (*flamen provinciae Lusitaniae Divi Augusti Divae Augustae*), a la que probablemente siguió el *Divus Claudius*, aunque no haya evidencia explícita de ello.

El momento preciso del cambio queda expresamente registrado por el título, fecha y carácter oficial de la inscripción del flamen n.º 7, que coincide exactamente con el reinado de Vespasiano. Se trata de otra prueba más que señala a este emperador como promotor de una reorganización general del culto imperial provincial (*cf.* Deininger 1965:29 y 130-131), cuyo objetivo fundamental habría sido incluir en dicho culto al emperador (o emperadores) reinante (Fishwick 1987:154ss. y 276ss.)<sup>15</sup>; ello explicaría la adopción de un nuevo y definitivo título flaminial en esta provincia (*flamen provinciae Lusitaniae*).

Otra de las innovaciones de esta reforma fue muy probablemente la introducción del flaminado provincial femenino (argumentos en aptdo. B.1), descargando de esta manera a los flámines de la responsabilidad del culto de las *Divae* y las *Augustae*.

Uno de los títulos registrados (n.º 1) tiene una estructura que aparentemente parece no concordar con esta línea evolutiva que se acaba de exponer. Conviene empezar su estudio presentando la historia de sus sucesivas lecturas: Hübner (en CIL II), creyendo malas ciertas lecturas manuscritas, transcribió el título como *flamen Divi Aug. prov. Lusitaniae* (aceptado por Ciccotti<sup>16</sup>, Dessau —en ILS—, Krascheninnikoff y Kornemann). Álvarez Sáenz de Buruaga estableció en 1943 una segunda lectura gracias al descubrimiento del epígrafe: *flamen Divae Aug. provinciae Lusitan[iae]*. La lectura fue aceptada unánimemente y utilizada en su estudio por Etienne, que interpretó *Divae Aug.* como un dativo (relacionado con el dativo *Divo Augusto* que encabeza el epígrafe) colocado tras la palabra *flamen* por un error del lapicida; el título flaminial sería *flamen provinciae Lusitaniae*. La hipótesis del autor francés fue criticada por Deininger y contestada por

<sup>15</sup> Sobre las huellas de esta reforma en la Tarraconense y la Bética ver, además de Fishwick, Alföldy 1973:46-49 y Delgado Delgado 1998:49-51.

<sup>16</sup> Las referencias bibliográficas completas sobre este título se encuentran al final, en aptdo. C, n.º 1.

Fishwick. Este último sugiere que la piedra debió ser erigida muy poco tiempo después de la *consecratio* de Livia, por lo que el título querría reflejar la reciente modificación en la naturaleza del culto imperial. Teniendo en cuenta la presencia de la fórmula *Divo Augusto* y el título del flamen n.º 2, cree muy improbable que el *Divus Aug.* fuera excluido del culto provincial, aunque no esté clara la razón de la no inclusión del *Divus Aug.* en el título (¿para resaltar la veneración especial que existió en *Emerita* hacia *Iulia Augusta*?). Recientemente (en 1993), Trillmich ofreció una nueva lectura, obtenida de la revisión directa de la pieza: *flamen p(erpetuus) Divae Aug(ustae) provinciae Lusita[n(iae)]*. Con ella se plantea un nuevo problema, la interpretación de la expresión *p(erpetuus)*<sup>17</sup>, que no tiene sentido en relación con un flaminado provincial (no sólo porque esta función era anual, sino porque los honores de la perpetuidad nunca se aplicaron a este sacerdocio<sup>18</sup>). Una posible explicación podría ser, en mi opinión, que en realidad no se trate de un único título, sino de dos, pero que se han redactado de una forma que resulta confusa, quizás en un intento de abreviar el formulario. *Albinus* habría sido, siguiendo esta hipótesis, *flamen p(erpetuus) Divae Aug(ustae)* de la colonia de *Emerita*, ciudad en la que existió un culto organizado a Julia Augusta, como confirma la presencia de un *[fl]amen Iuliae Augustae* (ERA 95 + Trillmich 1993:120, n. 22). Pero además de este sacerdocio local, *Albinus* ejerció también el flaminado provincial, cuyas tareas cultuales implicaban ya en ese momento el culto conjunto del *Divus Augustus* y la *Diva Augusta*, como demuestra de forma inequívoca el título del flamen n.º 2.

## B. LAS FLAMÍNICAS

### 1. Las inscripciones: la cronología y la introducción del flaminado provincial femenino

Si bien ninguna de las inscripciones de las seis flamínicas conocidas está datada con un mínimo de precisión y seguridad, hay una serie de

<sup>17</sup> Según el autor esta lectura es clara: «Die Lesung des Priestertitels ist bisher immer unvollständig; das "P" von *perpetuus* ist aber auf dem Stein deutlich zu erkennen».

<sup>18</sup> Si bien se documenta de forma suficiente la concesión del honor de la perpetuidad en los sacerdocios de rango local (se trataría de un título honorífico que supondría la permanencia de la dignidad sacerdotal y quizás de sus privilegios: Delgado Delgado 1998:148ss.), no se atestigua tal práctica en relación con el flaminado provincial (y se conoce en la actualidad 109 flámenes en Hispania: 75 en la Tarraconense, 23 en la Bética y 12 en Lusitania –Alföldy 1973; Delgado Delgado 1998:41ss.–).

argumentos que al menos permiten determinar la fecha de introducción del flaminado provincial femenino en Lusitania. Estos argumentos, que apuntan a Vespasiano como responsable de su introducción con ocasión de la reorganización del culto imperial provincial (ver aptdo. A.3.2), son los siguientes: a) el flaminado provincial femenino no existía en la provincia antes del año 48, pues no se explicaría el título del flamen n.º 2; b) el título flaminial en las seis flamínicas es *flaminica provinciae Lusitaniae*, idéntico al establecido para los flámenes a partir de Vespasiano; c) ninguna de las flamínicas provinciales datadas de Hispania es anterior a la época flavia (Alföldy 1973:94-97; Delgado Delgado 1998: n.º 136); d) las más antiguas flamínicas provinciales que se conoce se fechan precisamente en época flavia (Alföldy 1973: n.º 103 y 105).

## 2. Las flamínicas

### 2.1. Criterios sociales de reclutamiento

Según los criterios expuestos en la lista correspondiente (aptdo. D), se presenta aquí la relación de las ciudades de origen de las flamínicas (obviamente sólo aparecen aquéllas que ha sido posible identificar):

*Caesarobriga* (*municipium*: n.º 13), *Emerita* (*colonia* ya en 25 a.e.: n.º 14 –*origo*–), ¿*Ebora* (*municipium* ya en 27 a.e.) o *Collipo* (*municipium*)? (n.º 16), *Olisipo* (*municipium* ya en 27 a.e.: n.º 17).

Respecto a las ciudades de origen ténganse en cuenta las consideraciones formuladas para el caso de los flámenes (A.2.1).

La onomástica de las flamínicas corresponde fielmente al modelo clásico romano, lo que da buena cuenta de la condición social de estas mujeres. La estructura onomástica presenta las siguientes variantes: *nomen* + filiación: n.º 17; *nomen* + filiación + *cognomen*: n.º 13, 15, 16; *nomen* + filiación + *cognomen* + *origo*: n.º 14.

Igualmente los nombres son todos latinos bien atestiguados, salvo el de *Calchisia* (n.º 18, que se comenta en aptdo. D).

Los vínculos familiares de las flamínicas son tan poco conocidos como los de los flámenes, y apenas es posible intuir algunos lazos de parentesco. No obstante, el prestigio del cargo obliga a pensar que estas mujeres debieron formar parte, al menos, de algunas de las familias más relevantes de sus ciudades. Casos concretos como el de *Domitia Proculina* (n.º 13) confirman esa impresión, pues posiblemente estaba emparentada con *Domitia Attia*, la esposa de un magistrado local de *Caesarobriga*

(referencias en aptdo. D). La posición sociofamiliar de *Laberia Galla* (n.º 17), que se puede intuir indirectamente por la relación de los libertos que la homenajearon, es igualmente otro testimonio en el mismo sentido.

## 2.2. Otros criterios de reclutamiento

Al estar las mujeres incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, a las candidatas al flaminado obviamente no podía exigírsele ningún requisito de índole propiamente político, como podría ser una carrera determinada. No obstante se advierte que la mitad de las flamínicas atestiguadas desarrollaron una particular «carrera» pública ejerciendo sacerdocios locales de culto imperial.

Los ejemplos de *Domitia Proculina* (n.º 13), *Flavia Rufina* (n.º 14) y *Laberia Galla* (n.º 16) hablan claramente de una intensa integración de estas mujeres en la vida pública de sus ciudades, participando activamente en las mismas mediante el ejercicio de flaminados locales. La primera (n.º 13) tuvo el privilegio de ser *flamin(ica) municipi sui prima*, otorgándosele posteriormente el honor de la perpetuidad; la segunda (n.º 14) porta los títulos de *flaminica col(oniae) Emeritensis perpet(ua) et municipi(i) Salacien(sis)*; la tercera (n.º 16) fue *flaminica Eborensis*.

## 3. El flaminado

Las condiciones generales del sacerdocio femenino, en lo que respecta a la elección y duración del cargo, debieron ser paralelas a las del masculino (ver aptdo. A.3.1).

En cuanto al objeto de culto, ya se comentó que con la introducción del flaminado provincial femenino las flamínicas habrían asumido el culto de las *Divae* y las *Augustae*, descargando así a los flámines de un parte de sus obligaciones cultuales (ver aptdo. A.3.2). A pesar de no tener evidencias explícitas de este reparto de las tareas rituales, la propia creación del flaminado femenino en época de Vespasiano justifica suficientemente esta hipótesis. Además, la aparición de un título único y homogéneo para flámines y flamínicas (*flamen/flaminica provinciae Lusitaniae*) (ver aptdo. B.1) es otra prueba más en ese mismo sentido; compárese, como testimonio independiente, con la situación de la Bética, donde el título oficial de las flamínicas (*flaminica Divarum Augustarum splendidae provinciae Baeticae*) era también paralelo al de los flámines (*flamen Divorum Augustorum provinciae Baeticae*) (Delgado Delgado 1998:41ss.).

El hecho del reparto de las tareas rituales entre flámines y flamínicas es por sí mismo un dato importante en favor de la consideración del flaminado femenino como un sacerdocio funcional ejercido por ciertas mujeres por derecho propio, independientemente de su condición matrimonial. La diferencia cronológica que separa la introducción del flaminado masculino (con Tiberio) del femenino (con Vespasiano) y los lazos matrimoniales conocidos de flamínicas y flámines refrendan también esta idea. Respecto a esto último, ya se ha justificado la opinión de que el marido de *Servilia* (n.º 17) no fue el flamen provincial n.º 1 (ver aptdo. A.2.1); la mujer de *Sex. Aponius Scaevus Flaccus* (n.º 3) fue flamínica local y no provincial, mientras que de la mujer de *C. Iulius Vegetus* (n.º 6) no se conoce ningún cargo, por lo que se puede asegurar, al menos, que no fue flamínica provincial al mismo tiempo que su marido <sup>19</sup>.

## C. FLÁMINES PROVINCIALES <sup>20</sup>: EFECTIVOS CONOCIDOS <sup>21</sup>

### 1. Albinus Albi f.

*Augusta Emerita* (Mérida, Badajoz). ERAE 50. CIL II, 473; ILS 6892; Álvarez Sáenz de Buruaga 1943:45; AE 1946, 201; ILER 1032;

<sup>19</sup> Ya se ha defendido en otro lugar la misma independencia y funcionalidad para el flaminado provincial femenino de la Bética y la Mauritania Tingitana (Delgado Delgado 1998:52-54 y 143-144). Estas conclusiones otorgan cada vez mayor autoridad a la vieja teoría de Toutain (1907:141ss., que postulaba que la flamínica provincial ejercía un verdadero sacerdocio y no era pura y simplemente *flaminis uxor*).

<sup>20</sup> Siguiendo a Silva 1981 considero que las inscripciones de Abrantes (Álvega, Santarém) donde aparecen dos flámines provinciales son probablemente falsas (en el mismo sentido HEp 4, 1994, 1080); por ello no se incluyen en este listado. Curchin 1990: n.º 316, desconociendo la publicación de Silva, acepta su autenticidad (cf. Figueiredo 1953:186).

<sup>21</sup> De cada una de los flámines se ofrece la siguiente información (se cita según el orden en que aparece): número de referencia, nombre, lugar de procedencia del epígrafe, bibliografía epigráfica (lectura elegida en primer lugar, separada del resto de lecturas por un punto y seguido; el resto de las lecturas se presenta ordenadas cronológicamente y separadas por un punto y coma), descripción del epígrafe con medidas, lugar donde se conserva, bibliografía prosopográfica (ordenada cronológicamente), texto epigráfico (los signos utilizados son los establecidos para la práctica epigráfica –ver relación en HEp–), aparato crítico, comentario (si lo hubiera), *origo* del personaje, título flaminial, fecha. Las abreviaturas epigráficas y prosopográficas utilizadas son las siguientes: AE: *L'Année Epigraphique*; CIL: *Corpus Inscriptionum Latinarum*; EE: *Ephemeris Epigraphica*; ERAE: L. García Iglesias, *Epigrafía romana de Augusta Emerita*, Madrid, 1972 (tesis doctoral inédita); HAE: *Hispania Antiqua Epigraphica*; HEp: *Hispania Epigraphica*; ILER: J. Vives, *Inscripciones Latinas de la España Romana*, Barcelona, 1971-72; ILS: H. Dessau,

Trillmich 1993:119,n.16. Basa de mármol (fragmento). 39 x 12 x 31. Museo Arqueológico de Mérida.

Ciccotti 1891:46; Krascheninnikoff 1894:176-177; Kornemann 1901:122; Toutain 1907:133 y 139; Etienne 1958:122-125 y 151; Deininger 1965:29 y 131,n.5; Fishwick 1970; Fishwick 1987:157-158; Ramírez Sádaba 1993:393; Francisco Martín 1996:134.

*Divo Augusto / Albinus Albui f(ilius) flamen / Divae Aug(ustae) provinciae Lusitani[ae]*

1.2-3 *flamen p(erpetuus) / Divae Aug(ustae) provinciae Lusita[n(iae)]* (Trillmich).

*Origo*: quizás de *Emerita*, ciudad donde se documentan tres *Albini* más (Abascal 1994:264-265).

Título: *flamen p(erpetuus) Divae Aug(ustae) provinciae Lusita[n(iae)]* (ver aptdo. A.3.2)

Fecha: la presencia de la fórmula *Divus Aug.-Diva Aug.* sitúa la inscripción probablemente en los años inmediatamente posteriores al 42, fecha de la *consecratio* de Livia (cf. n.º 2).

## 2.- [---] Aponius [--- C]apito

*Scallabis* (Santarém). RAP 546 (=HEp 4, 1994, 1084). HAE 2640; AE 1966, 177; ILER 5540; Girão da Cruz 1986, 116-117; Trillmich 1993:120,n.18. Basa de estatua, de mármol. 120 x 49,5 x 42. Museo S. João de Alporão, en Santarém.

Girão da Cruz 1986; Fishwick 1987:157; Curchin 1990: n.º 333; Castillo 1991:247; Demougin 1992: n.º 463.

[---] *Aponio [--- / C]apitoni II/[vir(o)] col(oniae) Aug(ustae) [--- / pr]aef(ecto) fabr(um) [fla]mini col(oniae) Aug(ustae) I(uliae) [S(callabis) ? / fla]mini provinc(iae) [Lu]sita[n]iae Divi Aug(usti) / Divae Aug(ustae) / [A(ulo) Vite]llio L(ucii) f(ilio) G(aio) Vipstano / co(n)s(ulibus) d(ecreto) d(ecurionum)*

1.1 [---] *Po]mponio [--- f(ilio)* (Girão da Cruz); 1.3 *col(oniae) Aug(ustae) I(uliae) [Em(eritae)]*; (Girão da Cruz); 1.5 *col(oniae) Aug(ustae) I(uliae) [Em(eritae)]* (Girão da Cruz); 1.8 *[et] Divae Aug(ustae)* (Girão da Cruz).

---

*Inscriptiones Latinae Selectae*, Berlín, 1892-1916; IRCP: J. D'Encarnação, *Inscrições romanas do Conventus Pacensis*, Coimbra, 1984; PIR2: E. Groag, A. Stein y L. Petersen (eds.), *Prosopographia Imperii Romani saec. I. II. III.*, Berlín, 1933-; RAP: J.M. García, *Religiões antigas de Portugal. Fontes epigráficas*, Lisboa, 1991.

*Origo*: probablemente *Scallabis*, pues se trata de una dedicación oficial ordenada por el senado local.

Título: *flamen provinc(iae) Lusitaniae Divi Aug(usti) Divae Aug(ustae)*.

Fecha: año 48 (datación consular<sup>22</sup>).

### 3. Sex. Aponius Scaevus Flaccus

Bobadela (Oliveira do Hospital, Coimbra). RAP 421. CIL II, 396; ILER 463; Anacleto 1981:63-69, n.º 6; Maia do Amaral 1982: n.º 3. Quizás placa de granito, de c. 320 cms. de largo, de la que sólo se conserva actualmente un pequeño fragmento (37,5 x 60 x 20), identificado por Maia do Amaral, que se conserva en el Museo Machado de Castro, en Coimbra.

Ciccotti 1891:46; Kornemann 1901:122; Toutain 1907:142-143; Vasconcelos 1913:302; Etienne 1958:126; Deininger 1965:130,n.11; Francisco Martín 1996:131.

*Pietati sacrum / Iulia Modesta ex patrimonio suo in honorem gentis / Sex(ti) Aponi Scaevi Flacci mariti sui flaminis provinc(iae) / Lusit(an)iae et in honorem gentis Iuliorum parentum suorum*

*Origo*: probablemente de la ciudad (de nombre desconocido) donde se asienta la moderna Bobadela, lugar de donde procede la inscripción y donde se documenta otra epígrafe de su mujer (CIL II, 397=ILER 6080; Maia do Amaral 1982: n.º 2=RAP 548).

Título: *flamen provinc(iae) Lusit(an)iae*.

Fecha: desconocida (aunque el título sugiere una fecha no anterior a Vespasiano: cf. n.º 1, 2 y 8; ver aptdo. A.3.2).

### 4. [- ?] Cornelius C. f. Bocchus

a) *Salacia*<sup>23</sup> (Alcácer do Sal, Setúbal). IRCP 185. CIL II, 35; ILS 2920; Bandeira Ferreira 1956; AE 1967, 195; ILER 1562; RAP 525.

<sup>22</sup> Castillo indica correctamente (ver Degrassi 1952:14) que el *praenomen* del segundo cónsul no era *G(aius)*, como aparece en el epígrafe, sino *L(ucius)*; la mejor solución para este problema, explica, sería pensar en un error del lapicida.

<sup>23</sup> Cornide, citado por Hübner (CIL), dice que el epígrafe se encuentra «junto a la iglesia de la Misericordia», en Alcácer do Sal, por lo cual la atribución a *Salacia* parece clara. Sin embargo, Bandeira Ferreira halló una inscripción con texto idéntico en la Quinta do Solar da Sempre Noiva (Arraiolos), que identificó con la de CIL (sin duda correctamente), lo que generó ciertas dudas respecto a su procedencia original. A pesar de esta

Bloque paralelepípedo de mármol. 49 x 29. Muro de la quinta del solar de Sempre-Noiva<sup>24</sup> (freguesia de N.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> da Graça do Divor, Évora).

Ciccotti 1891:46; Krascheninnikoff 1894:177; Vasconcelos 1895:71; Henze 1897; Stein 1900; Kornemann 1901:122; PIR<sup>2</sup> C 1333; Ritterling 1925:1502; Etienne 1958:122-124; Deininger 1965:130-131; Pflaum 1965:93; Devijver 1976-1980:292-293, n.º 229; Devijver 1987:1525; Le Bohec 1989:136; Curchin 1990: n.º 389; Demougin 1992: n.º 512; Francisco Martín 1996:127.

[L(ucio)] C[orn]elio C(ai) [f(ilio)] / Boccho / [fl]am(ini) pro[v]inc(iae) tr(ibunus) mil(itum) / [co]lonia Scallabitana / [ob e(ius)] mērita in colon(iam)

1.1 el *praenomen* no se justifica.

b) *Caetobriga* ? (Tróia, Melides, Grândola, Setúbal). IRCP 207. CIL II, 5184; ILS 2921; Bandeira Ferreira 1956; ILER 1561. Desaparecida.

[L(ucio) C]ornelio G(aii) f(ilio) / [B]occho / [flami]ni provinc(iae) / [tr(ibunus)] mil(itum) leg(ionis) III Aug(ustae) / [---]

1.1 «Augustus Soromenho descriptit, qui lectionem affirmat omnino certam esse excepta sola littera versus primi paenultima, quam etiam C esse posse putabat» (CIL); *L(ucii) f.* (Vasconcelos, Bandeira Ferreira, Etienne, Deininger, ILER).

Comentario: la identidad de los *Bocchi* documentados en cuatro inscripciones es un problema aún no resuelto, lo que se debe básicamente a la pérdida de un epígrafe y al estado fragmentario del resto. Se puede partir, sin embargo, de la constatación de que sólo las dos inscripciones que aquí se presentan recogen sin dudas el título de flamen provincial, mientras que no se justifica su lectura en las otras dos<sup>25</sup>. También hay que

circunstancia, considero, como Encarnação (IRCP), que se la debe seguir atribuyendo a Alcácer do Sal (*Salacia*).

<sup>24</sup> Encarnação (IRCP) indica que ya no la pudo encontrar en este lugar.

<sup>25</sup> 1: *Salacia*. Vasconcelos 1895:passim. CIL II, 2479=5617 y p. 902; EE VIII, 4; ILER 1546; IRCP 189; RAP 526. Placa de mármol (parte derecha). 53 x 164 x 10. Museo de Alcácer do Sal: [---] Cornelius Boc]chus pr(aefectus) Caesarum bis / [---]pon]ti(fex) ? perp(etuus) flamen perp(etuus) / [---] pr(aefectus) fabr(um) V tr(ibunus) mil(itum) / d(e) s(tua) p(ecunia) f(ecit). 1.1 [L(ucius) Cornelius C(aii) f(ilius) Boc]chus (EE, IRCP, RAP); 1.2 [flam(en) provinc(iae) pon]ti(fex) (EE, IRCP, RAP); 1.3 [duumvir aedilis] (?) II (bis) (IRCP, RAP); [coloniae scallabi]t. (EE); 2: *Salacia*. IRCP 188. Lázaro Faria 1984: n.º 40; AE 1985, 499; RAP 527. Placa de mármol (parte superior izquierda). 47 x 35 x 13,5. Museo de Alcácer do Sal: L(ucio) Co]rnelio ---Boccho] / I]vir(o) [---] / flam[ini ---] / [---]. 1.1-2 el texto también se puede desarrollar en nominativo (Lázaro Faria, AE); 3: *Salacia*.

tener en cuenta que la desaparición del epígrafe b) impide asegurar la lectura de la filiación del personaje, por lo que no hay argumentos decisivos para justificar su identificación o su no identificación con el flamen de a). En esta situación, y considerando el paralelismo entre los *cursus* de ambos epígrafes<sup>26</sup>, parece preferible, no obstante, creer que las inscripciones a) y b) se refieren a un mismo personaje (CIL (?), ILS, PIR, IRCP, Ciccotti, Henze, Krascheninnikoff, Pflaum, Devijver, Curchin, Francisco Martín) y no a dos distintos (ILER, Vasconcelos, Kornemann, Bandeira Ferreira, Etienne, Deininger, Demougin).

Plinio cita a un *Cornelius Bocchus* como fuente para asuntos relacionados con Hispania (XXXVII, 127) y Lusitania (XXXVII, 24, 97); también Solino menciona a un *Bocchus auctor* (1, 97; 2, 11; 2, 18). La relación entre ellos, así como con los *Bocchi* registrados en la epigrafía es incierta, aunque es posible que al menos el citado por Plinio fuera alguno de éstos últimos, o bien un familiar.

*Origo*: desconocida, quizás *Scallabis* (a), *Caetobriga* (b) o tal vez *Salacia*.

Título: *flam(en) provinc(iae)* (a); *flamen provinc(iae)* (b).

Fecha: desconocida (no anterior a Vespasiano, ver n.º 3)<sup>27</sup>.

## 5. M. Cornelius Q.f. Gal. Persa

*Ossonoba* (Faro). IRCP 7. RAP 520. Paralelepípedo de piedra caliza (pedestal ?). 82 x 54 x 53. Museo de Faro.

Deininger 1965:130-131, n. 11; Wiegels 1985:156-157.

*M(arco) Cornelio / Q(uinti) filio Gal(eria) tribu Persae / flamini / provinçiaê Lysitani(ae) (sic) / civitas Ossonob(ensis) / patrono*

IRCP 205. Lázaro Faria 1984: n.º 41; AE 1985, 500. Placa (lado izquierdo). 23 x 38 x 11,5. Museo de Alcácer do Sal: *L(ucius) C(ornelius) ? ---J*. En realidad la adscripción de los dos últimos epígrafes (2 y 3) a un *Cornelius Bocchus* es muy hipotética (cf. Abascal 1994:124-125).

<sup>26</sup>Es muy improbable que dos familiares, padre e hijo (como quiere Etienne), hayan podido desarrollar exactamente el mismo *cursus*, teniendo en cuenta el rango y la naturaleza de los cargos: un flaminado provincial y un tribunado militar. Piénsese, simplemente a título de ejemplo, que entre los 75 flámenes provinciales conocidos de la Tarraconense (Alföldy 1973) o los 23 de la Bética (Delgado Delgado 1998:41ss.) no se puede constatar ni una sola relación de filiación.

<sup>27</sup>Krascheninnikoff y Kornemann atribuyen los dos epígrafes a la época de Claudio; Ritterling data la inscripción a) en la primera mitad del siglo I; Etienne sitúa a) en época de Claudio y b) en la de Nerón-Vespasiano.

*Origo*: desconocida (a pesar de su condición de patrono de *Ossonoba* no debió ser originario de la ciudad, pues la tribu de ésta era la *Quirina* –*Wiegels*–).

Título: *flamen provinciae Lysitani(ae)* (*sic*).

Fecha: siglo I, por criterios paleográficos (IRCP); cf. IRPC 11. No anterior a Vespasiano (ver n.º 3).

## 6. C. Iul(ius) Vege[t]us

¿*Ammaia*? (S. Salvador de Aramenha, Marvão, Portalegre). IRPC 617. CIL II, 160 y p. 809; ILER 5518 y p. 845. Perdida.

Ciccotti 1891:46; Kornemann 1901:122; Toutain 1907:138; Etienne 1958:126; Deininger 1965:130, n. 11; Francisco Martín 1996:126.

*C(aio) Iul(io) Vege[t]o / flomini pro/vinci[a]e Lusita[ni[a]e Propinia* (*sic*) / *Staфра* (*sic*) *mari/to optimo*

1.4-5 *Pro[cil]ia S[p. f.] Afra* (CIL); *Propinia / S(exti) f(ilia) Afra* (IRPC; cf. Abascal 1994:206).

*Origo*: quizás del lugar de procedencia del epígrafe, la antigua ¿*Ammaia*?

Título: *flamen provinciae Lusitaniae*.

Fecha: desconocida (no anterior a Vespasiano, ver n.º 3).

## 7. L. Iunius Latro

*Augusta Emerita* (Mérida, Badajoz). ERAE 62. CIL II, 5264; ILS 261; AE 1957, 251; ILER 1082; Etienne, Fabre y Levêque 1976:49-51, n.º 24; Fishwick 1981; AE 1982, 486. Pedestal de mármol. 31 x 19 x 11. Museo Arqueológico Nacional.

Kornemann 1901:122; Toutain 1907:138; Etienne 1958:122 y 125; Deininger 1965:131; Alföldy 1969:139-140; Fishwick 1987:236 y 278; Ramírez Sádaba 1993:393; Trillmich 1993:122, n. 24; Francisco Martín 1996:135.

*T(ito) Caesari Aug(usti) f(ilio) / Vespasiano poñtif(ici) / imp(eratori) XII trib(unicia) pote(state) VII / co(n)s(uli) VI / provincia Lusitania / C(aio) Arrũntio Catellio / Celere leg(ato) Aug(usti) pro p(aetore) / M(arco) Iunio Latrone / Conimbrigese flamine / provinciae Lusitaniae / ex auri p(ondo) V*

1.8 *L(ucio)* (CIL; ILS; ILER; Fishwick).

*Origo*: *Conimbrigensis*.

Título: *flamen provinciae Lusitaniae*.

Fecha: la titulación imperial corresponde al período comprendido entre el 1 de julio del año 77 y abril de año 78<sup>28</sup>; el epígrafe se fecha, en cualquier caso, durante el flaminado de *L. Iunius Latro*.

### 8. L. Papirius L.f.

*Conimbriga* (Condeixa-a-Velha, Condeixa-a-Nova, Coimbra). Krascheninnikoff 1894:177-178, n. 138. CIL II, 41\*; Etienne, Fabre y Levêque 1976:51-52, n.º 25; AE 1982, 489; RAP 482. Perdida.

Kornemann 1901:122, n. 3; Etienne 1958:122 y 125; Deininger 1964:170, n. 19; Deininger 1965:130, n. 11; Fishwick 1982; Fishwick 1987:164; Francisco Martín 1996:132.

*Divo Augusto / L(ucius) Papirius L(ucii) f(ilius) flamen / Augustalis pro[v]inc(iae) Lu[s]ita[niae]*

Comentario: la inscripción fue considerada falsa por Hübner (en CIL), al leer el texto transmitido por Britto de la siguiente manera: *divo augusto / l. papirius l.f. flamen / augustalis pro salute / et incolumitate civium*. Sin embargo, Krascheninnikoff pensó que Britto, o su fuente, transcribió mal las últimas líneas del texto, y consideró que el original podría haber sido como sigue: *Divo Augusto L. Papirius L. f. flamen Augustalis PRO...INC...LV...ITAI*, final que restituyó como *pro[v]inc(iae) Lu[s]ita[niae]*. Esta lectura ha sido admitida por los editores posteriores, que han aceptado así la autenticidad de la inscripción.

*Origo*: posiblemente de *Conimbriga*, de donde procede la inscripción.

Título: *flamen Augustalis provinc(iae) Lusitaniae*.

Fecha: la mención del *Divus Augustus* solo (cf. n.º 1 y 2), el propio título flaminial y la ausencia de *cognomen* en la onomástica del flamen son buenos indicios para situar el epígrafe en la época de Tiberio (Deininger 1964; Etienne, Fabre y Levêque) o, en todo caso, antes de la divinización de Livia, en el año 42 (Fishwick 1982 y 1987).

### 9. C. Pompeius L.f. Pap. Priscus

*Augusta Emerita* (Mérida, Badajoz). ERAE 112. García y Bellido 1966:131-132; HAE 2358; AE 1967, 187; ILER 6404; Wesch-Klein

<sup>28</sup> Lambrino 1955:*passim* ha creído poder precisar aún más esta datación al sugerir que el legado imperial obtuvo el consulado en octubre del año 77, de tal manera que el epígrafe quedaría fechado entre julio y octubre de ese mismo año. Sin embargo la fecha propuesta para el consulado de *Celer* no es segura, pudiendo también situarse en el año 78, como señala Alföldy.

1993:176; Trillmich 1993:117-119, n. 11. Lápida de mármol blanco. 126 x 65 x 6. Museo Arqueológico de Mérida.

Curchin 1990: n.º 335; Ramírez Sádaba 1993:393; Francisco Martín 1996:133.

*C(aius) Pompeius L(uci) f(ilius) Pap(iria tribu) Priscûs / flam(en) col(oniae) Hvîr flam(en) pro(vinciae) Lusit(anie) / huic ordo decrevit loc(um) sepûl(turae) / impens(am) funer(is) statûam et lâudat(ionem) / ann(or)um XXXVII h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)*

*Origo*: probablemente de *Augusta Emerita*, por la tribu (que coincide con la de la colonia: Wiegels 1985:110) y por ser esta la ciudad donde ejerció sus cargos municipales; además el senado local le decretó un homenaje póstumo oficial.

Título: *flam(en) pro(vinciae) Lusit(anie)*.

Fecha: desconocida (no anterior a Vespasiano, ver n.º 3).

## 10. [---] M.f. Ser. Modestus

*Augusta Emerita* (Mérida, Badajoz). Trillmich 1993:119, n. 13. ERAE 108. Lápida de mármol rota por el lado izquierdo. 46 x 57 x 65. Museo Arqueológico de Mérida.

Curchin 1990: n.º 348; Francisco Martín 1996:133.

*[---] M(arci) f(ilius) Ser(gia tribu) Modestus / [---] f]lamen Divi Aug(usti) / [---] I]Ivir praef(ectus) fabr(um) / [---] p]rovinc(iae) Lusitan(iae) / [h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi)] t(erra) l(evis)*

1.4 *[---] flamen p]rovinc(iae)* (Trillmich); *[procurator ? p]rovinc(iae)* (ERAE).

*Origo*: desconocida (no debió ser de *Augusta Emerita*, pues la tribu de la colonia era la *Papiria*).

Título: *flamen provinc(iae) Lusitan(iae)*.

Fecha: desconocida.

## 11. [---]vscus

Idanha-a-Velha (Idanha-a-Nova, Castelo Branco). Copia de L. Wickert en el Fichero Central de CIL II, Universidad de Alcalá<sup>29</sup>. Fragmento de inscripción. 38 x 32. Museo Etnológico de Lisboa.

<sup>29</sup>Lectura inédita que puedo utilizar gracias a la amabilidad del Dr. Armin U. Stylow.

[--- / ---]Ūsco/[ --- fl]amini / [pr]ovinciâe

1.2 [--- F?]usco; [--- T?]usco (Wickert).

Origo: desconocida.

Título: *flamen provinciae ĩ Lusitaniae?*

Fecha: desconocida.

## 12. [---]

*Augusta Emerita* (Mérida, Badajoz). CIL II, 493. ERAE 111. Perdida. Kornemann 1901:122; Deininger 1965:130, n. 11; Curchin 1990: n.º 334; Trillmich 1993:119, n. 12.

[---]vir bis Ilvir praef[--- / --- prov]inciae Lusitania[e---]

1.1 [duo]vir bis, duovir praef(ectus) o [quattuor]vir bis, duovir, praef[(ectus) pro duoviro] (CIL); [IIII?]vir bis, Ilvir, praefectus [---] (Curchin); 1.2 [flamen prov]inciae Lusitania[e ---] (CIL).

Comentario: por el paralelismo entre el *cursus* de este notable municipal y el n.º 10 no se puede descartar la posibilidad de que se trate en realidad de otra inscripción del mismo personaje. En todo caso, el epígrafe citado permite mejorar la lectura propuesta por Hübner, que podría ser como sigue: [--- II?]vir, bis Ilvir, praef(ectus) [fab(rum), / --- flamen prov]inciae Lusitania[e---].

Origo: desconocida.

Título: *flamen provinciae Lusitaniae*.

Fecha: desconocida.

## D. FLAMÍNICAS PROVINCIALES: EFECTIVOS CONOCIDOS

### 13. Domitia L.f. Proculina

*Caesarobriga* (Talavera de la Reina, Toledo). CIL II, 895 y p. 828. Fita 1882:258, n.º 4; ILS 6895; ILER 1661. Basa de estatua, de mármol. 100 x 76 x 67. Museo Arqueológico Nacional.

Ciccotti 1891:54; Kornemann 1901:122; Toutain 1907:142, n. 2; Etienne 1958:166-167; Deininger 1965:131, n. 5; Wiegels 1985:74; Alföldy 1987:59; Hoyo Calleja 1987:115-116; Mirón Pérez 1996:329, n.º 2; Francisco Martín 1996:136.

*Domitia L(ucii) f(ilia) / Proculina / [f]lamiñica provin[c(iae)] / Lusitan(iae) et flamiñ(ica) / [m]unicipi sui prim[a] / et p̄petua / [---]*

*Origo:* probablemente de *Caesarobriga*, por el título flaminial de rango local.

*Título: flaminica provinc(iae) Lusitan(iae).*

*Fecha:* dado que se desconoce la fecha en que *Caesarobriga* obtuvo el estatuto municipal, no se puede ofrecer una datación precisa<sup>30</sup>. En cualquier caso, si como creen Hübner (CIL II, p. 112) y Wiegels esta flaminica estaba emparentada con la *Domita Attia* de CIL II, 896 (cuyo marido, magistrado de la ciudad –Curchin 1990: n.º 322–, pertenece a la *tribus Quirina*), no puede ser anterior a la época flavia. El examen paleográfico también descarta una datación preflaviana (Alföldy). La fecha de introducción del flaminado provincial femenino impide pensar en una época anterior a Vespasiano (ver aptdo. B.1).

#### 14. Flavia L.f. Rufina

*Salacia* (Alcácer do Sal, Setúbal). IRCP 183. CIL II, 32; ILS 6893; ILER 49; RAP 267. Ara ? de mármol a la que le falta el capitel y parte del fuste. En una de las caras hay un águila en relieve, y en otra un árbol ? (*arbor incerta*: CIL). 78 x 58,5 x 41. Museo Regional de Évora.

Ciccotti 1891:54; Kornemann 1901:122; Toutain 1907:142, n. 2; Etienne 1958:166-167; Deininger 1965:131, n. 5; Hoyo Calleja 1987:116-118; Ramírez Sádaba 1993:393; Francisco Martín 1996:125; Mirón Pérez 1996:329, n.º 3.

*Iovi O(ptimo) M(aximo) / Flavia L(ucii) f(ilia) Rufina / Emeritensis flaminica provinc(iae) / Lusitaniae item col(oniae) / Emeritensis p̄pet(ua) / et municipi(i) Salacien(sis) / d(ecreto) d(ecurionum)*

*Origo: Emeritensis.*

*Título: flaminica provinc(iae) Lusitaniae.*

*Fecha:* Etienne, basándose en el *nomen* de la flaminica, sugiere una datación de época flavia. Esta fecha ha sido admitida por Encarnaçao (IRCP), Garcia (RAP), Hoyo Calleja, Francisco Martín y Mirón Pérez.

<sup>30</sup> Etienne (y con él Hoyo Calleja, Mirón Pérez y Francisco Martín) la fecha en época flavia al considerar que la ciudad obtuvo el estatuto municipal con Vespasiano. La presencia de la tribu *Quirina* en *Caesarobriga* no es argumento decisivo para fechar su municipalización en época flavia: cf. Galsterer 1971:68; Wiegels 1985:74; Alföldy 1987:59.

Dado lo poco conclusivo del criterio esgrimido por el autor francés, creo que la fecha propuesta es muy hipotética. En cualquier caso, no debe ser anterior a Vespasiano (ver n.º 13).

### 15. Helvia M. [f. ---]

*Augusta Emerita* (Mérida, Badajoz). Velázquez Jiménez 1988. AE 1989, 396; HEp 2, 1990, 40. Lápida de mármol blanco, fracturada longitudinalmente, de la que queda sólo la mitad izquierda. 46 x 42/24 x 8. Domicilio particular.

Trillmich 1993:119; Ramírez Sádaba 1993:394; Mirón Pérez 1996:329, n.º 4.

*Helvia M(arci) [filia] / flamin(ica) / provinc(iae) [Lusitaniae] / h(ic) [s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)]*

1.1 [*filia*] ---]: como se señala con acierto en AE y HEp, la cuidada *ordinatio* que presenta el epígrafe (según se aprecia en la foto que ofrece Velázquez) permite suponer que en esta línea hay espacio para un *cognomen* (quizás de cuatro o cinco letras); 1.2 *flamin[ica]*: en mi opinión este desarrollo respeta la *ordinatio* del epígrafe, sin tener que suponer un desarrollo más amplio del título, como se sugiere en AE (*flamin[ica] ---*) y se afirma en HEp. En esta última revista se proponen restituciones imposibles para un título de flamínica provincial (*perpetua o Divor. Aug.*); 1.3 *provinc(iae) [Lusitan(iae)]*, o quizás *provinc(iae) [Lusit(aniae)]*, o incluso *provinciae [Lusit(aniae)]*: en razón nuevamente de la *ordinatio* parece preferible alguno de estos desarrollos, especialmente el primero.

*Origo*: desconocida.

Título: *flamin(ica) provinc(iae) Lusitan(iae)*.

Fecha: Velázquez propone fechar el epígrafe entre la dinastía de los flavios y la de los antoninos, época en la que él sitúa «el esplendor de los *Helvii*» de Hispania. En realidad no hay criterios para ofrecer una datación mínimamente precisa (aunque no debe ser anterior a Vespasiano, ver n.º 13).

### 16. Laberia L.f. Galla

a) *Collippo* (São Sebastião do Freixo, Leiria). Pinho Brandão 1972:61-66, n.º 4. CIL II, 339; ILER 1774 y p. 834; RAP 547; Wesch-Klein 1993, 175-176. Perdida.

Ciccotti 1891:54; Kornemann 1901:122; Toutain 1907:148; Etienne 1958:167; Deininger 1965:131, n. 5; Hoyo Calleja 1987:118-120; Francisco Martín 1996:131; Mirón Pérez 1996:329, n.º 5.

*Laberiae L(ucii) f(iliae) Gallae / flaminicae Ebore(n)si / flaminicae prov(inciae) Lusi(taniae) impensam fune(ris) locum sepulturae / et statuam d(ecreto) d(ecurionum) Colli(ppone(n)sium datam L(ucius) / Sulpicius Claudianus/ [---]*

1.9s. *maritus fecit honore accepto impensaque remissa (CIL).*

b) *Ebora (Évora).CIL II, 114 y p. 805. ILER 5525; Pinho Brandão 1972:61-66, n.º 4; IRCP, p. 442; RAP, p. 567. Perdida.*

*Laberiae L(ucii) f(iliae) / Gallae fla(minicae) munic(ipii) / Eborensis fla(minicae) provin(ciae) Lusitaniae / L(ucius) Laberius Artemas / L(ucius) Laberius Callaecus / L(ucius) Laberius Abascantus / L(ucius) Laberius Paris / L(ucius) Laberius Lausus / liberti*

Comentario: Hübner (CIL II) tenía dudas sobre la autenticidad del epígrafe, quizás recreado a partir de la inscripción de *Collippo*. Encarnação (IRCP) considera que ciertamente se trata de una creación del humanista A. Resende forjada sobre el epígrafe de *Collippo*, opinión que acepta García (RAP). Por su parte, autores como Kornemann, Etienne, Deininger, Pinho Brandão, Hoyo Calleja, Wesch-Klein, Francisco Martín y Mirón Pérez no ponen en duda su autenticidad.

*Origo: Ebora*, donde ejerció el flaminado local, o quizás *Collippo*, cuyos decuriones le concedieron un homenaje póstumo oficial.

Título: *flaminica prov(inciae) Lusitaniae (a); flaminica provinciae Lusitaniae (b).*

Fecha: desconocida (no anterior a Vespasiano, ver n.º 13).

## 17. Servilia L. f.

*Olisipo (Lisboa). Vieira da Silva 1944:137-138, n.º 36. CIL II, 195; ILER 1660. Perdida.*

Ciccotti 1891:54; Kornemann 1901:122; Etienne 1958:166; Deininger 1965:131, n. 5; Hoyo Calleja 1987:120-123; Francisco Martín 1996:130; Mirón Pérez 1996:174, n. 133 y 329, n.º 7.

*Flaminicae / provinciae / Lusitaniae / Serviliae L(ucii) f(iliae) / Albin(i) d(ecreto) d(ecurionum) en un lateral: Luceiae / Q(uinti) f(iliae) Albin(ae) / Terentiani / d(ecreto) d(ecurionum)*

*Origo*: probablemente *Olisipo*, donde es homenajeada por los decuriones.

Título: *flaminica provinciae Lusitaniae*.

Fecha: desconocida<sup>31</sup> (no anterior a Vespasiano, ver n.º 13).

## 18. Calchisia

*Ebora* (Montemor-o-Novo, Évora). IRCP, p. 443-445. CIL II, 122=5189; AE 1969-70, 214. Placa de mármol dividida en tres partes: en el espacio central se encuentra la inscripción y a ambos lados de la misma hay motivos en relieve y caracteres medievales<sup>32</sup>. 39 x 185. Pared limítrofe con el actual edificio de la Cámara Municipal de Montemor-o-Novo.

Ciccotti 1891:54; Kornemann 1901:122; Etienne 1958:166-167; Deininger 1965:131, n. 5; Hoyo Calleja 1987:124-125; Francisco Martín 1996:126; Mirón Pérez 1996:329, n.º 6.

*D(is) M(anibus) s(acrum) / memoriae c(larissimae) f(eminae) Calchisiae flam(inicae) / prov(inciae) Lusit(aniae) II fil(iae) piissim(ae) et Mar(iae) L(ucii) f(iliae) / Sidoniae nept(i) dulc(i)s(simae) et Apon(io) Lupiano mar(ito) merent(i) fabric(am) qua(m) miser(a) ma'ter Iun(ia) Leonica karis suis et sibi*

1.2 *G(ai) f(iliae)* (CIL); 1. 2-3 *flam(inis) pro(vinciae) Lusit(aniae) II* (?) (AE); 1.6 final [*fecit*] (CIL).

Comentario: la inscripción presenta notables particularidades tanto en sus aspectos externos como en los internos, aunque son éstos últimos los que plantean mayores problemas de interpretación. Desde el punto de vista material, parece tratarse de una lápida reutilizada que conservó el texto original. Las dificultades más importantes se encuentran, sin embargo, en la onomástica de los personajes, especialmente en la de la flaminica. Hübner, que nunca dudó de la autenticidad del epígrafe<sup>33</sup>, en una primera lectura (CIL II, 122) propuso que bajo el vocablo *memoriae* tal vez se escondiera el *nomen* de la flaminica, aunque en una segunda revisión (CIL II, 5189) reconoció la lectura *memoriae* como segura y supuso que tal vez el lapicida habría omitido el *nomen* por error. Creyó reconocer

<sup>31</sup> Etienne en función de su hipótesis (ver aptdo. A.2.1) situaba a *Servilia* en el tercer cuarto del s. I; Hoyo Calleja pensaba en época de Claudio, al igual que Francisco Martín.

<sup>32</sup> Que han de leerse, según Hübner (CIL), así: [*in*] *nomine d(omi)ni / [fam]uli Christi / [Si]senandus / [et] I[es]abelle / [f]ecerunt*. Atribuye las letras al siglo V o VI.

<sup>33</sup> CIL II, 122: *ficta non est...*; CIL II, 5189: *nulla omnino dubitatio est quin titulus genuinus sit et vetustus...*

también sin dudas en el l.2 una *G*, indicación de filiación. Por lo demás, indicó su extrañeza ante los nombres *Calchisia*, *Sidonia* y *Leonica*. Encarñación (IRCP) se muestra especialmente sensible ante estos problemas onomásticos (falta del *nomen* de la flamínica, carácter único del «aliás o antropónimo *Calchisia*», dificultades para interpretar las letras *C L* de la l.2 -prefiere esta lectura a la de *G L*-, rareza del nombre *Maria Sidonia*), así como también ante la presencia de elementos anómalos, como el vocablo erudito *fabrica* en la l.5. Todo ello le lleva a considerar el texto como una falsificación renacentista.

Respecto a la onomástica, se puede constatar lo siguiente: *Calchisia* no tiene paralelos conocidos, se trata de un *nomen* o *cognomen* único (Abascal 1994:104 lo incluye en la relación de *nomina*). *Mar(ia)* es un *nomen* bien atestiguado en la Península Ibérica (Abascal 1994:182 y 184), aunque no así *Sidonia*, del que no hay un solo testimonio. El *cognomen* *Leonica* también es caso único (Abascal 1994:398), aunque se conoce *cognomina* próximos, como *Laeonica* (Abascal 1994:395) o *Laeona(s)* (Abascal 1994:398).

La filiación de los personajes tampoco está exenta de problemas. Hübner pensaba que *Aponius Lupianus* era el marido de la flamínica, aunque dada la disposición del texto hay que entender que debió ser el marido de la dedicante, *Iunia Leonica*; *Calchisia* sería hija de este matrimonio, mientras que *Maria Sidonia* sería probablemente la hija de ésta (o quizás su sobrina: IRCP). Resulta ciertamente extraño que los nombres de las hijas no guarden ninguna relación con los de sus progenitores (cf. Hoyo Calleja).

Una vez revisadas las particulares características externas e internas de esta inscripción, la impresión es que ciertamente hay elementos anómalos e irregulares que podrían hacer pensar en una falsificación. A pesar de ello, considero el texto auténtico, aunque no sin ciertas dudas (todos los autores citados en la bibliografía prosopográfica aceptan la autenticidad del epígrafe).

*Origo*: desconocida.

Título: *flam(inica) prov(inciae) Lusit(aniae) ¿II?*.

Fecha: mediados del s. II, por criterios paleográficos (CIL).

## BIBLIOGRAFÍA

Las abreviaturas de las revistas se citan según *L'Année Philologique*.

ABASCAL, J.M. (1994): *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia.

- ALFÖLDY, G. (1969): *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden.
- ALFÖLDY, G. (1973): *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid.
- ALFÖLDY, G. (1987): *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene*, Heidelberg.
- ÁLVAREZ SÁENZ DE BURUAGA, J. 1943, (1944): «Museo Arqueológico de Mérida», *MMAP* 4, 44-52.
- ANACLETO, R. (1981): *Bobadela Epigraphica*, Coimbra.
- BANDEIRA FERREIRA, F. (1956): «A inscrição lusitano-romana da Quinta da Sempre-Noiva, (Arraiolos) e o problema dos Cornelii Bocchi», *O Archeologo Portugues* 53, 87-105.
- CASTILLO, C. (1991): «El progreso de la epigrafía romana en Hispania (1983-1987)», *Emerita* 59(2), 225-273.
- CICCOTTI, E. (1891): «I sacerdozi municipali e provinciali della Spagna e gli Augustali nell'epoca imperiale romana», *RFIC* 19, 1-84.
- DEGRASSI, A. (1952): *I fasti consolari dell'impero romano dal 30 avanti Cristo al 613 dopo Cristo*, Roma.
- DEININGER, J. (1964): «Zur Begründung des Provinzialkultes in der Baetica», *MM* 5, 167-179.
- DEININGER, J. (1965): *Die Provinziallandtage der Römischen Kaiserzeit von Augustus bis zum Ende des dritten Jahrhunderts n. Chr.*, Munich-Berlin.
- DELGADO Delgado, J.A. (1998): *Elites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritania: sacerdotes y sacerdocios*, Oxford, (BAR S724).
- DEMOUGIN, S. (1992): *Prosopographie des chevaliers romains julio-claudiens*, Roma.
- DEVIJVER, H. (1976-1980): *Prosopographia militiarum equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum*, Lovaina.
- DEVIJVER, H. (1987): *Prosopographia militiarum equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum, (Supplementum)*, Lovaina.
- ETIENNE, R. (1958): *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, Paris.
- ETIENNE, R., FABRE, G., LEVÊQUE, P. y M. (1976): *Fouilles de Conimbriga II. Epigraphie et sculpture*, Paris.
- FIGUEIREDO, C.J.M. DE (1953): «Subsídios para o estudo da viação romana das Beiras», *Beira Alta* 12, 27-63 y 153-205.
- FISHWICK, D. (1970): «On CIL 2, 473», *AJPh* 91, 79-82.
- FISHWICK, D. (1981): «A Gold Bust of Titus at Emerita», *AJAH* 6, 89-96.
- FISHWICK, D. (1982): «An Early Provincial Priest of Lusitania», *Historia* 31, 249-252.
- FISHWICK, D. (1987): *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire. Vol. I,1- I,2*, Leiden.

- FISKE, G.C. (1900): «Notes on the Worship of the Roman Emperors in Spain», *HSPh* 11, 101-139.
- FITA, F. (1882): «Inscripciones romanas de la ciudad y partido de Talavera (provincia de Toledo)», *BRAH* 2, 248-302.
- FRANCISCO MARTÍN, J. DE (1996<sup>2</sup>): *Conquista y romanización de Lusitania*, Salamanca.
- GALSTERER, H. (1971): *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1966): «Parerga de arqueología y epigrafía hispano-romanas (III)», *AEA* 39, 131-145.
- GIRÃO DA CRUZ, M. D. (1986): «A propósito de uma inscrição honorífica do Museu de Santarém», *Arqueologia* 14, 115-121.
- HENZE (1897): «Bocchus», *RE* III,1, col. 579, n.º 3.
- HOYO CALLEJA, J. DEL (1987): *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania a la luz de los documentos epigráficos. Aspectos religiosos y socioeconómicos*, Madrid.
- HOYO CALLEJA, J. DEL (1989): «A propósito del HAE 8-11 1561 y 1562», en *Actas del VII Congreso Español de Estudios Clásicos*, Vol. III, Madrid, 171-178.
- KORNEMANN, E. (1901): «Zur Geschichte der antiken Herrscherkulte», *Klio* 1, 51-146.
- KRASCHENINNIKOFF, M. (1894): «Über die Einführung des provinziellen Kaisercultus im römischen Westen», *Philologus* 53, 147-189.
- LAMBRINO, S. (1955): «C. Arruntius Catellius Celer, gouverneur de Lusitanie sous Vespasien», *Revista da Faculdade de Letras de Lisboa* 21, 171-177.
- LÁZARO FARIA, J.C. (1984): «Dois fragmentos de placas de Alcácer do Sal (Coventus Pacensis)», *Ficheiro Epigráfico* 9, 14-16.
- LE BOHEC, Y. (1989): *La IIIe. Légion Auguste*, París.
- MAIA DO AMARAL, A.E. (1982): «Sobre três inscrições perdidas de Bobadela (Oliveira do Hospital)», *Conimbriga* 21, 119-126.
- MARCHETTI, M. (1916): «Hispania», *De Ruggiero* III, 754-941.
- MIRÓN PÉREZ, M.D. (1996): *Mujeres, religión y poder: el culto imperial en el occidente mediterráneo*, Granada.
- PFLAUM, H.G. (1965): «La part prise par les chevaliers romains originaires d'Espagne a l'administration impériale», en *Les Empereurs romains d'Espagne*, 87-121.
- PINHO BRANDÃO, D. DE (1972): «Epigrafía romana coliponense», *Conimbriga* 11, 41-192.
- RAMÍREZ SÁDABA, J.L. (1993): «Panorámica religiosa de Augusta Emerita», en *Religio Deorum. Actas del coloquio internacional de epigrafía Culto y sociedad en Occidente*, Sabadell, 389-398.
- RITTERLING, E. (1925): «Legio», *RE* XII, 2, cols. 1329-1829.
- SILVA, J.C. (1981): «Epigrafía romana de Abrantes. Quatro textos em questão», *Trebaruna* 1, 9-24.

- STEIN, A. (1900): «Cornelius Bocchus», *RE* IV,1, col. 1273, n.º 77.
- TOUTAIN, J. (1907): *Les cultes païens dans l'Empire Romain. Les provinces latines. I. Les cultes officiels; les cultes romains et gréco-romains*, París.
- TRILLMICH, W. (1993): «“Foro provincial” und “Foro municipal” in den Hauptstädten der drei hispanischen Provinzen: eine Fiktion», en *Ciudad y comunidad cívica en Hispania. Siglos II y III d.C.*, Madrid, 115-124.
- VASCONCELOS, J. LEITE DE (1895): «Excursão archeologica a Alcaccer do Sal», *O Archeologo Português* 1, 65-92.
- VASCONCELOS, J. LEITE DE (1913): *Religiões da Lusitânia. Vol. III*, Lisboa.
- VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, A. (1988): «Una Helvia, flamínica en Augusta Emerita», *Anas* 1, 125-132.
- VIEIRA DA SILVA, A. (1944): *Epigrafia de Olisipo*, Lisboa.
- WESCH-KLEIN, G. (1993): *Funus Publicum*, Stuttgart.
- WIEGELS, R. (1985): *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien: ein Katalog*, Berlín.

#### ADDENDA

Después de entrar este trabajo en prensa he tenido conocimiento de un importante artículo de J. Edmondson («Two Dedications to *Divus Augustus* and *Diva Augusta* from Augusta Emerita and the Early Development of the Imperial Cult in Lusitania Re-Examined», *MM* 38, 1997-, 89-105) en el que se revisa la inscripción del flamen n.º 1 y se propone una nueva lectura. Tras un cuidadoso examen de la piedra y teniendo en cuenta tanto la bibliografía anterior como el contexto histórico, este autor propone la siguiente lectura: *DIVO AVGVSTO [ET DIVAE AVG] / ALBINVS ALBVI [FLAMEN D[IVI AVGVSTI ET] / DIVAE AVG PROVINCIAE LVSITAN[IAE DEDICAVIT]*. A pesar de que no puedo discutir aquí la restitución (ni el interesante comentario de Edmondson) debo decir, al menos, que aunque está bien fundamentada y es muy atractiva por los problemas que resolvería sigue siendo en cierta medida hipotética.

